



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, dos de mayo de dos mil veintidós. -

REF. SUCESION INTESTADA

CAUSANTE. Mariluz Bustamante Arbeláez,

No. Rad. 2021-00074-00

Auto de Trámite

Se reconoce personería en derecho al doctor ELISEO QUIÑONEZ GONZALEZ, como apoderado del señor Alejandro Gallego Ramírez, identificado con la C.C.No 10'187.160, en su condición de cónyuge sobreviviente de la causante Mariluz Bustamante Arbeláez, conforme a la partida de matrimonio obrante en este asunto, puesto que el cónyuge obtendrá el 50% de los bienes por medio de la sociedad conyugal o porción conyugal y que le corresponden por derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

Firma escaneada-Art.11. Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia

Auto-Notificado en el estado 29 del 03/05/2022



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, dos de mayo de dos mil veintidós.

PROCESO: Sucesión I.
CAUSANTE: Luis Alfonso Martínez Nieto
RADICACIÓN: 173804089002-2017-00274-00

Auto de trámite.

Se entra a resolver las peticiones elevadas nuevamente por la doctora Liliana Andrea de Zuluaga Quiroga, a lo cual se le debe decir que:

1. El reconocimiento como heredera del causante *Luis Alfonso Martínez Nieto* de su nieta **María Zoila Méndez Martínez** en su condición de hija de María Rita Martínez de Méndez, hija del causante, quien se encuentra fallecida, no se aceptó fue por la falta **del registro civil de defunción de María Rita Martínez de Méndez por cuanto no se allegó, esto para acreditar el deceso de la misma y la representación en su nombre de María Zoila Méndez Martínez en la sucesión.**

2. Ya se reconoció a **Ermelinda Martínez** en la presente sucesión como interesada en su calidad de hija de María Hermencia Martínez (Fallecida) quien en vida hizo vida marital con el de cujus, sociedad legalmente reconocida con el causante que obra en autos en el presente proceso, parentesco que se acreditó con el registro civil de nacimiento entre Ermelinda Martínez y María Hermencia Martínez.

3. De igual manera se pone en conocimiento el informe rendido por el secuestre saliente quien aduce como se demuestra con la factura de impuestos que canceló impuestos prediales hasta el 2017, sin embargo, sobre este motivo se acercó una factura por impuesto predial del bien inmueble objeto de la sucesión que se adeudan desde el 2018 al 2022, lo que prueba que los anteriores años se encuentran cancelados.

4. De otro lado, el secuestre saliente aduce también con parte de los arriendos la señora María Isabel Martínez hizo arreglos locativos en el departamento que ocupa a lo que inclusive en auto anterior el despacho no le aceptó esa erogación porque para eso se le



nombro como secuestre y es el auxiliar quien bajo su cuidado, manejo y administración recaen los bienes, salvo casos excepcionales, que para el presente no es el caso.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

1. NO RECONOCER aún como interesada a **María Zoila Méndez Martínez** en su condición de hija de María Rita Martínez de Méndez, hija del causante quien se encuentra fallecida, ***por cuanto no se ha acreditado el fallecimiento de María Rita Martínez de Méndez ya que no se allego el registro de defunción que es con lo que se acredita el deceso.***

2. REQUERIR al señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ, quien reemplazo al secuestre Ramiro Quintero Medina, quien fue el secuestre en este proceso del inmueble de la herencia para que en ASUMA DIRECTAMENTE LA ADMINISTRACIÓN, CUIDADO Y CUSTODIA DEL INMUEBEL OBJETO DE LA SUCESIÓN, rindiendo los informes periódicos, y para que aporte los contratos de arrendamientos de los dos apartamentos que componen el bien inmueble del causante, en un término de tres días al expediente via correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Martha C. Echeverri de Botero

**MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ**

Firma escaneada-Art.11. Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia
Auto-Notificado en el estado 29 del 03/05/2022.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, dos de mayo de dos mil veintidós. -

REF. RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

No. Rad. 2019-00557-00

Auto de Trámite

Accédase a ampliar al mes el término solicitado por el apoderado de la parte accionante para cumplir con el requerimiento que le hiciera el despacho en este proceso en auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

Firma escaneada-Art.11. Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia

Auto-Notificado en el estado 29 del 03/05/2022



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, dos de mayo de dos mil veintidós. -

REF. EJECUTIVO

No. Rad. 2021-00031-00

Auto de Trámite

En consideración al acuerdo de pago al que se allegó en este proceso entre las partes y como quiera que el plazo se encuentra vencido, SE REQUIERE a las partes en este asunto para que informen en un término de cinco días, si lo acordado se cumplió en debida forma o no.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

Firma escaneada-Art.11. Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia

Auto-Notificado en el estado 29 del 03/05/2022